

**325 VI. RELACIONES ENTRE LA IGLESIA Y EL ESTADO.**

**327** La protesta colectiva del Episcopado (febrero de 1917).

**329** Memorial del Cabildo Metropolitano y Clero de la Arquidiócesis de Guadalajara, al C. Presidente de la República Mexicana, Dn. Venustiano Carranza, y voto de adhesión y obediencia al Ilmo. y Revmo. Sr. Arzobispo, Dr. y Mtro. Dn. Francisco Orozco y Jiménez (1918).

**339** Amparo relativo a bienes de asociaciones religiosas (15 de diciembre de 1919).

**RELACIONES ENTRE  
LA IGLESIA Y EL ESTADO.**

## LA PROTESTA COLECTIVA DEL EPISCOPADO. \* FEBRERO DE 1917.

"El documento está firmado por Monseñor Mora y del Río y por los demás señores arzobispos y obispos de la República".

"El Código de 1917 hiere los derechos sacratísimos de la Iglesia Católica, de la sociedad mexicana y los individuales de los cristianos; proclama principios contrarios a la verdad enseñada por Jesucristo, la cual forma el tesoro de la iglesia y el mejor patrimonio de la humanidad; y arranca de cuajo los pocos derechos que la Constitución de 1857 -admitida en sus principios esenciales, como ley fundamental por todos los mexicanos-reconoció a la iglesia como sociedad y a los católicos como individuos".

"No pretendiendo inmiscuirnos en cuestiones políticas, sino defender a la manera que nos es posible, la libertad religiosa del pueblo cristiano, en vista del rudo ataque que se infiere a la religión nos limitamos a protestar contra el atentado enérgica y decorosamente; pero no sin que precedan a nuestra protesta las siguientes formales declaraciones:

"1a. Que conforme con las doctrinas de los Romanos Pontífices, especialmente la contenida en la Encíclica *Quod Apostolici muneris*, y movidos también por el patriotismo, nos hallamos muy lejos de aprobar la rebelión armada contra la autoridad constituida, sin que esta sumisión pasiva a cualquier gobierno signifique aprobación o aceptación intelectual y voluntaria a las leyes antirreligiosas o de otro modo injustas que de él emanen, y sin que por ella se pretenda que los católicos, nuestros fieles, deban privarse del derecho que los asiste como ciudada-

nos para trabajar legal y pacíficamente por borrar de las leyes patrias, cuanto lastime su conciencia y su derecho".

"2a. Que en nuestro proceder no nos mueve ni el más ligero deseo de venganza, ni siquiera el natural empeño de procurar bienestar temporal nuestro y de nuestro Clero (que para conseguirlo más nos valdría transigir o callar) sino que tenemos por único móvil, cumplir en el deber que nos impone la defensa de los derechos de la Iglesia y de la libertad religiosa".

"Si después de estas declaraciones, nuestra protesta ocasionara mayor recrudescencia de la persecución religiosa, no será la responsabilidad de quienes han cumplido con su deber, sino de los que no quieren oír ni quieren que se escuche la voz de la verdad y la justicia; y la Iglesia, que ha sabido vivir en la persecución, volverá a los tiempos de paciencia y martirio".

### "LOS DERECHOS MAS JUSTOS Y NATURALES"

"Contra la tendencia de los Constituyentes, destructora de la religión, de la cultura y de las tradiciones, protestamos como jefes de la Iglesia Católica en nuestra patria". "De principio tan funesto tenían que resultar en la Constitución dictada bajo su influjo, pésimas consecuencias, aparentemente sólo contra la Iglesia y sus ministros, pero en realidad también contra los derechos más justos y naturales de los ciudadanos; y resultaron efectivamente".

"La fracción IV del artículo 130 dice que no se reconoce personalidad a las agrupaciones religiosas denominadas Iglesias. Ahora bien, no puede negarse que, aunque la Iglesia Católica no fuera divina ni hubiera recibido de su divino fundador la personalidad y carácter de verdadera sociedad, tendría de suyo e independientemente de cualquier autoridad civil, personalidad y carácter propio, nacido del derecho individual a la creencia religiosa y a las prácticas de culto; y como ese derecho es

---

\* Esta protesta fue dada a conocer internacionalmente, pero no en el interior del país, Véase, *Hacia una historia mínima de la Iglesia en México*. María Alicia Puente Lutteroth, compiladora, Editorial Jus, CEHILA. México, 1993. pp. 150-151. Hasta el 8 de febrero de 1926 fue publicada en *El Universal*.

anterior al Estado y en consecuencia no depende de él, la violación y atentado contra el derecho de la colectividad, se convierte en violación y atentado contra el derecho individual".

#### LOS ARTICULOS 3º Y 130

"En seguida se citan los artículos 3º y 130 de la Constitución y se dice":

"Por una parte se restringe la libertad de enseñanza, toda vez que se prohíbe la instrucción religiosa aún en las escuelas privadas, y por otra parte se coarta en los sacerdotes la que todo hombre tiene de enseñar, y por último se ataca el derecho de los padres de familia de educar a sus hijos según su conciencia y religión".

"Sobre el artículo 5º se dice: "Protestamos contra el referido artículo que sobre impedir una práctica de la vida religiosa, coarta la libertad de asociarse para un fin honesto como es el ejercicio de la caridad, y limita el derecho que todo hombre tiene de normar su vida conforme al dictado de su conciencia".

#### LOS TEMPLOS SON PROPIEDAD DE LOS CRISTIANOS.

"Acerca de la fracción II del artículo 27, que prohíbe a las Iglesias adquirir, poseer o administrar bienes o raíces o capitales impuestos sobre ellos, se manifiesta: "¿Qué sociedad religiosa podrá cumplir plenamente el fin de su institución sin el derecho de poseer siquiera aquellos bienes indispensables para su objeto? ¿No es encadenar la religión impedir que tenga colegios para enseñar a los suyos, asilos para los necesitados, hospitales para sus enfermos y medios de proveer de sustento y vida decorosa a sus ministros? Y estorbar la acción religiosa ¿no es violar el derecho individual de profesar y practicar libremente la religión? ¿Con qué poder que no sea tiránico puede el Estado decretar semejante despojo?"

"El templo es para los Católicos la casa de Dios. Los templos católicos de México, como todos los del orbe cristiano, son propiedad de cada una de las agrupaciones católicas (diócesis, parroquias, comunidades, etc.) porque los han construido y conservado a sus expensas, o porque los han recibido en donación legítima de quienes los levantaron".

"Protestamos, pues, contra el doble despojo inferido a los católicos en el artículo citado, quitándoles la propiedad de los templos y el derecho de adquirirlos, y protestamos asimismo contra la violación de la libertad religiosa que ese despojo lleva consigo".

#### LAS LIMITACIONES DEL ARTICULO 130.

"El artículo 130 contiene tal serie de limitaciones y trabas que vuelve ilusoria la libertad religiosa", dice después agregando: "Se impone una exclusión ignominiosa para el ministerio sacerdotal; pues ¿por qué no se limitan, ni por el número ni por la nacionalidad de los que los ejercen, las demás profesiones?"

"Termina la protesta con la siguiente declaración:

"Por todo lo dicho protestamos contra semejantes atentados en mengua de la libertad religiosa, y de los derechos de la

iglesia; y declaramos que desconoceremos todo acto o manifiesto, aunque emanado de cualquier persona de nuestra diócesis aún eclesiástica y constituida en dignidad, si fuere contrario a estas declaraciones y protestas".

"El documento está firmado por el Ilmo. señor Mora y del Río. Primado de la Iglesia en México; por los señores arzobispos de Michoacán, Yucatán, Linares y Antequera, y por todos los obispos de la República".

#### PROTESTA DE LOS ARZOBISPOS Y OBISPOS DE MEXICO.

.....

Ciudadanos mexicanos.... podemos poner en tela de juicio la validez de una constitución acordada y publicada por un grupo de políticos, sin sujetarse a las condiciones indispensables que, con pena de nulidad, abarca la Constitución de 1857 para su reforma; sin que estuvieran representados en la asamblea que dictó ese código, sino formalmente excluidos de él los cuadros políticos que existen en el país (por lo cual puede suprimir la voluntad de la nación)... Pero como no pretendemos inmiscuirnos en cuestiones políticas, sino defender, de la manera que nos es posible, la libertad religiosa del pueblo cristiano en vista de su ataque que hiere a la religión, nos limitaremos a protestar contra el atentado enérgica y decorosamente.<sup>1</sup>

.....

#### NUMEROSOS MEXICANOS PIDEN AL GOBIERNO REGRESAR A LA PATRIA<sup>2</sup>

"Centenares de mexicanos, que desde hace cerca de seis años se encuentran en el exilio, se han dirigido los últimos días al señor Presidente de la República, solicitando que se les permita volver al país"

#### DOS ARZOBISPOS QUE ESTAN POR VOLVER

"Los católicos de Michoacán enviaron un memorial al señor Carranza, suplicando que se permita regresar al doctor Leopoldo Ruiz, arzobispo del Estado. El memorial viene acompañado de millares de firmas de personas de todas clases sociales... y contiene no menos de trescientas páginas.

"También se hacen gestiones para que regrese a la República el doctor Tristchler, arzobispo de Yucatán. Los católicos yucatecos han enviado una petición al señor Carranza a este respecto".

"El doctor Ruiz.... se encuentra en Kansas City...."

"Respecto al arzobispo de Mérida, Monseñor Tristchler, se encuentra en La Habana...."

<sup>1</sup> Archivo de la Secretaría de la Defensa Nacional. Expediente XI/481. 5/233, Caja 122, Estado de Querétaro, Año 1917. De la obra de García Ugarte, María Eugenia. *Estado, Iglesia y Sociedad en México*. Ed. Porrúa-UNAM, México, 1995. p. 412.

<sup>2</sup> *Excelsior*, domingo 9 de marzo de 1919. p. 1

MEMORIAL DEL CABILDO METROPOLITANO Y CLERO  
DE LA ARQUIDIOCESIS DE GUADALAJARA, AL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
MEXICANA, DN. VENUSTIANO CARRANZA, Y VOTO DE ADHESION Y OBEDIENCIA  
AL ILMO. Y REVMO. SR. ARZOBISPO, DR. Y MTRO. DN. FRANCISCO OROZCO Y JIMENEZ.  
(Fragmento).\*

*SEÑOR PRESIDENTE:*

Los infraescritos, Mexicanos, Sacerdotes del Culto Católico del Arzobispado de Guadalajara y en pleno uso de los derechos que nos otorga la Constitución Política de la República; ante Ud., con el debido respeto, pacíficamente y con fundamento en el Art. 8º de la citada Constitución de nuestra Patria, exponemos, como mejor proceda, lo siguiente:

A partir del 8 de julio de 1914, en cuya fecha las fuerzas llamadas «Constitucionalistas» entraron a Guadalajara, hasta la fecha en que terminó el período denominado «preconstitucional», la Arquidiócesis a que pertenecemos, (como consecuencia del desenvolvimiento y ejecución del ideal único de la Revolución, que es el aniquilamiento, en México, de la Iglesia Católica, o del Clericalismo, con cuyo nombre han convenido en designarla los Próceres del movimiento armado en sus arengas y escritos, para no dar a conocer al pueblo sus verdaderos fines), vienen sufriendo la más dura persecución, en la que hemos llevado la peor parte, como es natural, entre todos los católicos, nosotros los Sacerdotes; tanto porque supuesto el fin de la Revolución, somos el blanco de los enemigos de la Iglesia y, por lo mismo los más cruel y directamente perseguidos; como porque podemos apreciar, y nos duele más que a nadie los constantes e injustificados ataques a los dogmas, principios, sacramentos y prácticas santísimas de nuestra Religión adorable; ataques de los cuales se nos ha impedido por todos los medios, aun los más reprobados, defenderla, y reivindicarla ante el pueblo que se trata de descristianizar.

Hemos visto, por otra parte, desaparecer y perderse todos los elementos que (como a toda sociedad desigual, perfecta y organizada allegan sus miembros para darle la vida que necesita), había allegado el pueblo a las manos honradas de la Iglesia para que se empleasen en el culto divino, en la santificación de

las almas, en la instrucción de los niños, en el socorro de los pobres, en el alivio de los enfermos, en el sostenimiento de ancianos, en la moralización de los descarriados, en la formación y sustento de sus Sacerdotes, en el amparo de innumerables desvalidos y necesitados y en mil objetos más que sería prolijo contar, pero todos ordenados al bien espiritual de los que a ella pertenecen, atendiendo a sus necesidades temporales; sin embargo de que es notorio que la Iglesia destina esos elementos en provecho de los mismos que se los dan y que los aplica a los fines que los donantes quieren, y que los maneja mediante sus Ministros, con sin igual pureza y honradez. A ese despojo de que nos lamentamos, han perseguido, acompañado y seguido por parte de los que a efecto lo llevaron, y para sincerar su proceder de alguna manera ante el pueblo, las más viles calumnias del orden moral y político, contra las cuales, a pesar de ser (el de defensa) un derecho natural, también se nos ha impedido ejercitarlo, o siquiera exigir que los detractores de la Iglesia y de sus Ministros demostrasen sus gratuitas imputaciones que se contentan con lanzarlas destituidas de toda prueba y no toleran ni que se les pida. Si alguna hubiese la habrían encontrado en los archivos de las Curias Eclesiásticas o en los de las parroquias, de que se han apoderado, y la más leve la habrían esgrimido como su mejor arma y exhibídola más que su más glorioso trofeo; ya que tal han hecho con algunos documentos de esos archivos, pero con la mala fé más refinada, poniéndolos en manos de gente sin discernimiento. Se ha tratado de algunos expedientes formados para castigar la falta de algún Sacerdote (muy contados, gracias a Dios) pero que nuestros enemigos, al señalarlos, no dicen que es un indicio de la disciplina y moralidad que existe entre nosotros, supuesto que se investigan las faltas y se castiga a quien las comete; sino que como aquel a quien se refiere el expediente exhibido, según lo dicen, así somos todos los Sacerdotes, de manera que crean los sencillos que el delito no es del clérigo, sino del Clero. Medio reprobado, como todos los que emplean para desprestigiar a la clase más morigerada en toda la sociedad, y que pone a los detractores en

---

\* Guadalajara, Jal., 1918.

la condición de los criminales, ya que es un delito la difamación y la calumnia.

Al entrar a la Plaza de Guadalajara las fuerzas revolucionarias, ocuparon como cuartel (obedeciendo a un plan preconcebido de apoderarse definitivamente de ellos) los edificios que servían de Seminario Mayor y Menor, los de los Colegios del S. Corazón para niños, uno, y para niñas otro, la Escuela de Artes del Espíritu Santo, las Casas de Ejercicios de S. Sebastián de Analco, Santuario de Guadalupe y Ntra. Sra. de los Dolores; teniendo bastante para las tropas con los cuarteles que ya había, y pudiendo disponer de otros locales, en que no había objetos de valor ni que cuidar de la decoración, aseo y buen estado de conservación de los edificios. Todo se perdió por supuesto, o se destruyó en los citados establecimientos, aun los muebles propios de cada uno de los alumnos internos que en varios de ellos había.

En los días inmediatamente siguientes al 8 de julio mencionado, se apoderaron de la Casa Arzobispal, del edificio y talleres del periódico "El Regional", de todas las escuelas católicas que dependían del Gobierno Eclesiástico, y de algunas de propiedad particular, nada más que por ser sus Directores y su índole netamente cristianos: corrieron la misma suerte las Escuelas Superiores, Industriales y Normales y otros Colegios, en todos los cuales, dependientes directamente de la S. Mitra se impartía una instrucción sana y muy amplia, nada más en Guadalajara, a más de veinte mil niños, y, a muchos, en los internados anexos a varios establecimientos, vestido y sustento gratuitamente: la instrucción también era gratuita en todos, con excepción de en la Normal de niñas, donde las que podían daban una pequeña cuota.

Las Autoridades Militares pusieron también la mano sobre los Hospitales, Casas para ancianos (de alguna expulsaron a éstos poniéndolos en la calle, a pesar de que carecían de toda clase de recursos), y otras instituciones de caridad, que debían su vida exclusivamente a la piedad de algún particular que las sostenía, o a la iniciativa de las Asociaciones de piedad y de sus Directores, sostenidas por aquellas; o, en general, como las que dependían directamente de la Iglesia, por el pueblo creyente para beneficio de sus enfermos y necesitados, quienes han sufrido los efectos de esos despojos, como los niños el de las Escuelas y Colegios antes mencionados.

Las magníficas bibliotecas del Seminario, del Colegio de S. José y otras, invadidas por la soldadesca, perdieron obras monumentales, mutiladas por aquellos que arrojaban por las ventanas los volúmenes, - se servían de ellos como de almohadas o las vendían a vil precio a los que trafican con esa multitud de objetos que podemos llamar de desecho e inservibles. Los Gabinetes de Física y Química de los mismos Establecimientos perdieron todos sus aparatos: siendo muchos de ellos destruidos o vendidos en la misma forma que los libros.

Por supuesto, y hay que repetirlo, a todas esas incautaciones y despojos, acompañaban, precedían y seguían las más groseras y viles calumnias en los periódicos y tribunas revolucionarias, contra la Iglesia y contra el Clero, pintándolos como explotadores del pueblo y hablando de las ventajas pecuniarias que obtenían con la fundación, sostenimiento y dirección de esas

obras de ilustración y caridad, que, por fortuna, al pueblo mejor que a nadie le consta que son el fruto, no digamos del trabajo ímprobo, sino de los heroicos sacrificios de sus Sacerdotes, que las emprendieron, dirigieron y patrocinaron, y que sólo a la sombra de la Iglesia han nacido, vivido y prosperado en todos los tiempos y en todas las naciones, porque sólo ella cuenta con la abnegación y el desinterés de los que la sirven por oficio y por ministerio.

No bastaban, sin embargo, Sr. Presidente, tantos males causados en tan pocos días a la Iglesia; a sus ministros, a sus fieles y, en particular a sus pobres, para saciar el odio de nuestros enemigos: era preciso multiplicar los ultrajes, reducirlos a una forma más cruel, más personal, si así puede llamarse; no dolerse de la víctima, sino aniquilarla y gozarse en sus sufrimientos, ya que no ponía la menor resistencia..... El día 21 del mismo julio de 1914 fueron reducidos a prisión todos los Sacerdotes que pudieron ser capturados; pues la orden de aprehensión fué general; y pasaron a la Penitenciaría, en Guadalajara, más de cien Sacerdotes de la ciudad, en medio de los insultos y de los tratamientos más soeces de los aprehensores; pues hasta el último soldado se sentía, y lo estaba, autorizado para vejarnos. El pretexto, más bien dicho, la patraña inventada para esa nueva persecución, fué, como Ud. lo sabe muy bien, un complot quimérico, que tenía por objeto ultrajarnos, personalmente, clausurar los templos (donde debían encontrarse las armas y el parque preparados para llevarlo a cabo), apoderarse de las casas habitaciones de los Rectores de las Iglesias para buscar también allí el cuerpo del delito que motivaba aquellos procedimientos, y resultar a la postre con que nueve días después salieran en libertad presos, contra quienes no hubo ni el más leve indicio de culpabilidad, ni armas encontradas en los templos; que si en alguno hubiese descubierto un depósito de esta naturaleza, cuando menos el Rector de él habría continuado en la prisión hasta fusilarlo, o lo habrían perseguido más tarde, si acaso entonces no hubiese caído en manos de revolucionarios. Y, no obstante ese testimonio autorizado del Juez Instructor que puso en libertad a los calumniados sacerdotes, algún alto funcionario, en acta y documento oficial, que corre impreso, se atrevió a asentar que en algunos templos se habían encontrado armas en aquella ocasión.

Declarada la inocencia de los presuntos reos, era de suponerse que los templos serían abiertos inmediatamente y restituidos a sus respectivos Rectores; pues una vez cateados aquellos, hubiera o no delincuentes que hubiesen depositado armas en ellos, se acababa el pretexto de su clausura, ya que el local no podía ser delincuente, ni había por que hacer al pueblo que los ha construido para servirse de ellos mediante los actos del culto a que los ha destinado, que careciera de esos actos; y declarados inculpables a los Sacerdotes, tampoco había por qué privarlos del ejercicio de sus S. Ministerio y del cuidado y uso de sus iglesias. Pero no fué así: desde el momento que los ocuparon se dedicaron a saquearlos, y tuvimos el dolor de ver tiradas por el suelo las Sagradas Hostias para llevarse cuanto antes (los que iban a buscar armas y parque) los copones y custodias que las contenían; desaparecer, según fueron dando con ellas, todas las alhajas y vasos sagrados; exhumados y profanados en la Catedral los restos venerados de nuestros Obispos allí sepultados, de

cuyas tumbas creyeron seguramente sacar tesoros; convertida nuestra I. Matriz en verdadero cuartel, donde se hospedaron los soldados del 13 Batallón de Sonora; dormitorio de éstos y sus mujeres e hijos era el templo, colchones, mantas y almohadas, los ornamentos sagrados, que tendían o arrollaban; cocinas los altares y ..... lo demás lo llamamos por decencia. Igual cosa, en mayor o menor escala, según la impiedad y falta de cultura de los ocupantes, pasó en otros varios templos; pero de casi todos desaparecieron los objetos de valor (muchos de ellos verdaderas obras de arte) que la piedad y munificencia de los fieles habían venido acumulando en el transcurso de los siglos y conservando la administración honrada del Clero para el esplendor del culto divino. La sola Catedral perdió más de ochocientos mil pesos en los objetos desaparecidos: aquí señala el pueblo por sus nombres a los que dispusieron de alhajas valiosísimas, y vió por las calles de la ciudad pasearse a las mujeres de los soldados ataviadas con las prendas que al efecto podrían servirles de las extraídas de los templos; los mismos caballos lucían mantillas hechas de los sagrados paramentos, y los tambores de la tropa estaban habilitados con las hojas de pergamino de los Libros Corales, cuya preciosa colección, de más de trescientos años, mutilaron lastimosamente.

Otro detalle muy significativo y cruel de la persecución de la Iglesia, y que, en esta exposición, no debemos dejar de recordarlo, fué la expulsión, tan injustificada que ninguna razón se dió al decretarla, de los Sacerdotes extranjeros; no del Estado, que, habiendo motivo sería, a lo sumo, lo que un gobierno local habría podido decretar, sino de la República, llevada a cabo por los Mandatarios Militares de entonces, con lujo de sarcasmo; pues dieron a la despedida de aquellos en la estación del ferrocarril la despiadada solemnidad de llevar una música militar que tocara a su partida piezas de sabor grotesco. La sociedad de Guadalajara se encargó de reprobar esa incalificable conducta con la severidad de su presencia compasiva y con sus frases de cariño y respeto hacia los desterrados.

Seríamos interminables, Sr. Presidente, si quisieramos enumerar uno a uno los decretos emanados con el fin de oprimir a la Iglesia y a todo lo que a ella toca, durante ese período preconstitucional, y los hechos significativos de ese mismo fin; entre aquellos, el que prohibió la existencia de los Seminarios en el Estado; entre éstos, el asesinato del P. Galván, sacerdote abnegado y ejemplar, cuyo único delito fué el de salir de su casa, después de un combate librado en las calles de la ciudad, a buscar a los heridos moribundos que quisieran los últimos auxilios de la Religión: sus asesinos, unos militares de apellido Vera, que por órdenes superiores hacía tiempo que lo asechaban y perseguían, como reo del delito de aborrecer y decirlo a una secta funestamente dominante en Guadalajara, fueron muertos pocos días después de haber hecho esa víctima, a quien ni siquiera le dijeron el motivo por que la inmolaban.

Mas no concluiremos este pálido recuerdo de lo que se ha sufrido en la Capital del Estado y de la Arquidiócesis en el orden religioso, durante el repetido período, sin hacer mención de que varias veces, unas con el más fútil pretexto, como el del complot, y otras sin él, se han clausurado, o todos o parte de los templos de la ciudad: todavía lo están los de Sta. Teresa, Sn. Diego, S. Agustín, Capuchinas, La Soledad, Sta. María de Gracia, Sta.

Mónica, cerrados hace dos años, sin dar razón alguna: se destruyó el de La Universidad para hacer la apertura innecesaria de una calle; pero menos necesario era cerrar una iglesia que estaba al costado norte de la destruida, y que en nada impedía la apertura de dicha calle; también está todavía clausurada, lo mismo que la de Ntra. Sra. de los Dolores, que dizque se destinaba para llevar a ella, exclusivamente, los muertos, para que los funerales no contribuyesen a propagar la epidemia que dijeron entonces que había: las llaves de ese templo las recogió la Presidencia Municipal, a donde habría que acudir a pedir las para dichos funerales; pero los soldados de la casa contigua, no sólo han saqueádolo, sino que lo han destruido.

Fueron demolidos los atrios de Mexicaltzingo, San Juan de Dios y Catedral, sin más ventaja que perjudicar a los templos, sin que resultara ningún beneficio a la ciudad. Se mandó quitar, mediante decreto en forma, la inscripción «Ave María» que multitud de familias piadosas habían puesto sobre las puertas de sus casas; de todos los establecimientos mercantiles, casas de vecindad, colegios, escuelas, etc. etc., así como de las calles, plazas, mercados y de algunos pueblos vecinos de la ciudad, los nombres de los Santos que llevaban, para substituirlos con los que se les han ocurrido.

En las Parroquias foráneas del Arzobispado, con excepción de algunas, hemos padecido la misma persecución y sufrido los mismos despojos, en mayor o menor escala, según la índole del Jefe Militar que ocupaba las poblaciones. En Sayula, por ejemplo, fueron expulsados todos los Sacerdotes: en Zapotlán el Grande, Mazamitla, La Barca, Jesús María y otras parroquias, los Párrocos han sido perseguidos de muerte y han tenido que huir, providencialmente prevenidos de las intenciones que daban a conocer los revolucionarios que se acercaban o entraban a las poblaciones. Pero muchos si fueron aprehendidos y encarcelados, o para exigirles dinero, o simplemente para ultrajarlos, o bien para hacerles imputaciones tan verosímiles y bien fundadas como las del complot de los Eclesiásticos de Guadalajara.

Pues bien, Sr. Presidente, ahora podemos decir a Ud., comprobándolo con el testimonio de ese mismo pueblo a quien se ha querido preocupar contra nosotros y convertirlo en enemigo nuestro: que el Clero de la Arquidiócesis de Guadalajara, por convicción, por disciplina, por las constantes amonestaciones de nuestro Ilmo. y Rev. Prelado, exhortándolo a sufrir con paciencia y a no aconsejar ni fomentar medidas violentas en el pueblo; sólo opuso, durante ese período preconstitucional, a la avalanchas, bosquejada apenas, de calumnias, difamaciones, despojos, atropellos de palabra y de hecho y males de todo género, la más inalterable paciencia; ahora podemos asegurarle, aunque bien debe saberlo, que cuando el pueblo, al ver sus templos cerrados, saqueados y profanados; su Dios, sus Sacramentos y sus Dogmas vilipendiados; sus Sacerdotes vejados; convertidas en cuarteles las casas de sus Curas; los edificios que ha destinado a la instrucción de sus hijos, al alivio de los necesitados y enfermos o a los actos de su culto, hechos mansión de soldados o aplicados a usos muy diversos de los que se propuso al fundarlos; cuando el pueblo, decíamos, al ver esto se habría levantado lleno de justa indignación contra los perseguidores de la Iglesia, que al oprimirla y despojarla, a ellos se despojaba y oprimía también, nuestra misión, que no es la turbulenta y sediciosa que nos

atribuyen nuestros enemigos en sus periódicos, tribunas y corrillos; sino de caridad y amor hacia todos, aun los que nos hacen mal; nuestra misión repetimos, fué la de calmarlo y persuadirlo a que no empleara medios violentos, que se resignara con la voluntad de Dios, que permitía aquellos males, indudablemente porque merecíamos tal castigo; que El les pondría término cuando así conviniera, y que aguardara el día en que, pasada la efervescencia de las pasiones que entonces agitaban los ánimos, se iniciara una nueva era para México.

No pretendíamos, ciertamente, engañar al pueblo cristiano, asegurándole que vendrían mejores días para la Iglesia, y, por lo mismo para la Patria: pues acariciábamos la dulce y racional seguridad de que los revolucionarios, al fin de aquella jornada de odio y persecución contra la Iglesia Católica y todo lo que a ella toca, quedarían persuadidos (si es que algunos y en algún tiempo no lo han estado) de que el Clero de esta Arquidiócesis jamás se ha mezclado en política, ni ha hecho mas que cumplir con sus deberes abnegada y honradamente; que reconocerían que el amor de pueblo a la Iglesia y a sus ministros es la mejor prueba de santidad de aquella y de la acción moralizadora de éstos, y que, en consecuencia, la nueva Constitución, que entonces se anunciaba, vería en el Santuario y en sus Sacerdotes los elementos más propicios para devolver la paz y la prosperidad a México; que no podrá vivir en lo sucesivo no dar un paso adelante en el orden moral ni material, ni ser feliz en ningún sentido sino al amparo del Cristianismo.

No creíamos, por esto, que resultara una Constitución netamente Católica (aunque lógicamente era de esperar de una verdadera Representación Nacional que se ajustara a los sentimientos del pueblo representado); pero sí que calmadas las pasiones, y a pesar de ser el objeto de la revolución el aniquilamiento de la Iglesia, se dejaría a ésta y a los Católicos, que son los que componen la República, siquiera la precaria libertad de que disfrutaba bajo el imperio de la ley de 1857, consultando así al bienestar de la Patria, con dejar satisfecha, hasta cierto punto, la voluntad popular; y que, resueltos, como estábamos de antemano los sacerdotes, a amoldar nuestra conducta y convencer a los fieles de que igualmente debían someter la suya a la acción que nos dejara en el orden religioso la esperada Ley Fundamental, como nos lo tenía prevenido nuestro dignísimo y calumniado Arzobispo, cooperásemos a restañar la sangre que manaba de las heridas de la pobre Patria.

Pero se declara concluido el período llamado «preconstitucional» y vigente la Carta de 1917, que, inspirada, no en la índole y fé del pueblo Mexicano, sino en el odio a ésta y en el criterio antirreligioso e individual de los revolucionarios que la redactaron y discutieron, desconoce por completo a la Iglesia Católica, aun como sociedad meramente humana, para el efecto de negarle las franquicias, libertades y garantías que otorga a éstas; pero la reconoce y la acepta para el de oprimirla, ya en sus preceptos inmediatos y directas contra ella, ya que en los que sanciona, facultando a determinados mandatarios a que la reglamenten (esto es, a que la ultrajen) mediante, o más bien dicho, con sujeción a las leyes orgánicas de la Constitución; leyes que naturalmente emanarán de Legislaturas hijas de la misma revolución que dictó los artículos constitucionales opresores de la Iglesia, y que vendrán a perfeccionar a aquellos en su obra

demoledora de ésta; pues tales serán los poderes que confiera a las Autoridades Federales en lo tocante A CULTO RELIGIOSO Y DISCIPLINA EXTERNA, que la vida miserable que le deja la Constitución, nada más porque de pronto no se la puede quitar del todo, queda en manos de aquellas, a fin de que vaya extinguiéndola poco a poco, hasta acabar con ella, llegando así al desideratum (preconcebido dentro y fuera del País) de la revolución: el aniquilamiento del Catolicismo en México.

Grande fue nuestra consternación, Señor Presidente, al hacernos cargo de la situación a que se pretendía reducir a la Iglesia, con desconocerla en todo lo que pudiera favorecerla, y reconocerla para cuando le sea oneroso, depresivo y humillante; de perseguirla hasta donde puede mediante la expedición de las leyes reglamentarias de la Fundamental; y al ver cómo ésta ofrece, por una parte, respetar y reconocer el derecho y la libertad de que los Mexicanos profesen la religión que les plazca, el de asociarse para las prácticas que sus creencias les exijan, el de congregarse en los templos que ellos han levantado con ese objeto, el de contribuir (aunque con ciertas limitaciones) con sus donativos, sean obligatorios o voluntarios, a los gastos y necesidades de los asociados, y el de tener a sus Directores, supuesto que habla de Ministros de Cultos; y que, por otra, le niega a la Iglesia (que es la asociación de los fieles) el carácter y la naturaleza propia de toda asociación, aunque como tal la denomina en varios artículos para restarle libertades, oprimirla y vejlarla; y hable en muchos lugares de reuniones y actos de culto, que no pueden concebirse, ni menos para reglamentarlos sin que se la tenga como una sociedad, siquiera sea del orden meramente civil y humano. ¿Cómo cabe ese desconocimiento de la Ley, cuando acaba de proclamar la libertad y los derechos de los asociados? Igualmente llama Clero a la agrupación de los sacerdotes, y asociaciones religiosas a las que lo son, y corporaciones de carácter eclesiástico a las que lo tienen, únicamente para el efecto de despojarlas de los inmuebles que poseen para el objeto de su institución, prohibirles la adquisición y administración de otros y limitar el derecho de allegar los recursos y elementos que le son indispensables. Si existen ante la ley tales asociaciones, corporaciones y el Clero mismo, deben existir para lo útil y para lo oneroso; si no existen, la ley no debe ocuparse de ellos ni para lo uno ni para lo otro.- Asimismo facilita la Constitución a las Legislaturas locales PARA DETERMINAR, SEGUN LAS NECESIDADES DEL LUGAR, EL NUMERO MAXIMO DE MINISTROS DE LOS CULTOS: ¿en orden a qué son esas necesidades? Así, por lo menos, hemos estado observando en estos días que discuten en la Cámara de Diputados de Guadalajara un proyecto de ley para determinar ese número, A RAZON DE UN SACERDOTE POR CADA CINCO MIL HABITANTES, y sólo se habla de sacerdotes y de habitantes católicos, porque, si hay creyentes de otros credos, serán tan insignificantes en número, que no tendría razón de ser la computación; y respecto de los incrédulos, no tienen necesidad de sacerdote. Si es como pensamos, esas leyes de los Estados sólo pueden decir relación a una sociedad organizada, cual es la Iglesia Católica; si no hay tal sociedad ante la Ley, no hay ordenación de ésta a la comunidad, que es condición esencial en toda ley para que pueda ser y llamarse así, y, por consiguiente, no sería ley. Mas si la Iglesia fuese una sociedad reconocida por la Constitución,



tampoco podría determinar el número de sacerdotes que aquella estimara necesarios para su dirección y administración, porque esto es del orden económico en toda sociedad organizada, y de su interior economía y régimen, sin intervención ninguna del Estado, que nunca se ha inmiscuido en ninguna nación en el modo administrativo de una sociedad en particular, por más que lo tenga para fijar las bases generales de todas las que hayan de establecerse e impedir que subsistan las que constituyan o funcionen con fines inmorales y reprobados en cualquier sentido.

Tampoco se nos ocultó, desde luego que se dió a conocer el texto de la Constitución, que ésta exige en los sacerdotes lo que para todos los amantes de su Patria es el más preciado timbre: LA NACIONALIDAD MEXICANA POR NACIMIENTO. Mas no pide la Ley esa cualidad para que respete en nosotros la igualdad que en favor de todo mexicano proclama; sino para humillarnos más, aunque sea a trueque de que pierda dicha Ley su carácter democrático, prohibiéndonos lo que otorga a todo ciudadano: votar y ser votados en los actos electorales, heredar sin otras restricciones que las comunes, enseñar en las escuelas de instrucción elemental y superior o estar al frente de ellas con cualquier carácter etc., etc.; y se nos somete a leyes privativas y a tribunales especiales contra el espíritu libérrimo que se quiso dar a la Constitución. Pero tienen que ser Mexicanos por nacimiento los Ministros de los cultos, porque ningún país civilizado pactará jamás, en sus tratados con México, esas odiosas excepciones en contra de los sacerdotes de su nación, residentes en la nuestra; y no pactándolas, o tendría frecuentemente fricciones internacionales al querer tratar a los sacerdotes extranjeros de manera distinta y más humillante que a los demás de país determinado, o quedarían en mejor condición los Ministros de Culto extranjeros que los Mexicanos: pues podrían enseñar en los establecimientos de instrucción de cualquier clase, ponerse al frente de los Colegios, fundarlos, adquirir bienes de todas las clases para éstos o para las instituciones de carácter religioso, ser juzgados conforme a las leyes generales del país y por los tribunales ordinarios; como de hecho disfrutaban de mayor igualdad ante la Ley los extranjeros que nosotros; pues a éstos, con excepción del voto y de tomar parte políticamente en los asuntos del País, que también a nosotros los sacerdotes se nos quita, tienen derecho a todas las demás franquicias de que nos priva la Carta de 1917, por el hecho de llevar la gloriosa ignominia de ser Eclesiásticos de la Iglesia Católica.

Pues bien, a pesar de que la Constitución deja tan limitados la acción y los derechos de la Iglesia Católica, y en condición tan humillante a los sacerdotes mexicanos, el Jefe de la Arquidiócesis nos ordena que trabajemos en nuestro Sagrado Ministerio dentro de la esfera que nos deja, que no toquemos jamás asuntos que se rocen en manera alguna con la política, ni en el púlpito ni en cualquiera otra reunión de carácter religioso; que tratemos con caridad a todos, y especialmente a los pobres y a nuestros enemigos; pero que nunca sacrifiquemos un principio ni al miedo ni a la conveniencia, ni nos enfrentamos sin necesidad con las Autoridades, rehuendo sus ataques y evitando el irritarlas, esto es: que no seamos ni temerarios ni pusilánimes, sino que la prudencia sea nuestra norma, y que, manteniéndonos dentro de la ley, a ella misma, mediante los recursos que imparte a todo mexicano, acudamos cuando se toquen inútilmente los

resortes prudentes para evitar fricciones provenientes de actos arbitrarios de los mandatarios.

Ajustándonos, como nos hemos ajustado, a reglas tan sanas y sabias creímos segura la marcha pacífica de la Iglesia de Guadalajara; pero contábamos con que se respetaría por parte de las Autoridades la Ley y los derechos que ella otorga a todo ciudadano. Mas la esperanza de que los mandatarios de Jalisco cumplieren con ese deber, resultó fallida respecto a la Iglesia, de sus Ministros y de sus adictos, como respetuosamente pasamos a demostrárselo.

El día 24 de junio del año pmo. pdo., se leyó en los templos de la ciudad de Guadalajara, por disposición del Ilmo. Arzobispo (que él estimó de su deber expedir, haciendo suya la protesta que, con motivo de la nueva Constitución Política de México, publicaron los Prelados Mexicanos, ahora residentes en los EE. UU. del Norte) una Carta Pastoral, que nada contiene que sea subversivo a la paz pública, ni al Gobierno que U. preside, ni contrario a la moral, como U. mismo y el Gobernador de este Estado, General D. Manuel M. Diéguez, lo han manifestado en alguna oportunidad, según se nos ha dicho. Por consiguiente, nuestro Prelado se mantuvo dentro de la ley, haciendo uso de las facultades que le conceden los artículos 6º, 7º y 9º de la repetida Constitución, y nada hizo contra lo que dispone el art. 130, en el punto 8º, como se ha pretendido; pues la protesta no es crítica de la ley a que pueda referirse, ni de las Autoridades, ni del Gobierno en general (que si lo fuera no la autorizaría la propia ley, ni habrían pasado sin el condigno castigo tantas que se han hecho, duras y terribles por varias agrupaciones, contra la misma Ley Fundamental, y no suaves, pacíficas y respetuosas, como a la que nos referimos); sino una queja de que aquello en virtud de lo cual se protesta daña derechos que quien la hace estima invulnerables; pero sin desconocer la misma ley ni menos pretender que otros la desconozcan.

El día anterior al en que debía leerse la Carta Pastoral, el Gobernador interino mandó que la policía vigilará los templos y los anotase, así como los nombres de los sacerdotes que la leyesen: mandó, un día o dos después del 24 de junio, al Procurador de Justicia que abriese un proceso contra el V. Prelado, autor del prejuzgado documento, y contra los sacerdotes que lo leyeron, anotados en el parte policiaco, acusándolos de sediciosos. A continuación, el Juez de Distrito mandó catear las casas habitaciones de los sacerdotes que leyeron la Pastoral, y los templos en donde se le dió lectura, para buscar tal vez ese documento como cuerpo del delito imputado, y, tal vez, armas y parque también para llevar a término el levantamiento consiguiente al supuesto delito; pues en algunas dependencias del templo de San José hicieron excavaciones y horadaciones, y dispuso que fuesen aprehendidos los lectores del documento Episcopal.

Con ocasión de estos atentados, un grupo numeroso de católicos, aprovechando la indignación del pueblo, y estimulados por la propia, organizaron una manifestación pacífica y absolutamente ajustada a las permisiones de la ley. Era señal inequívoca de que había rebasado ya la medida de la paciencia del pueblo, a fuerza de soportar largos tres años de cruda e implacable persecución a la Iglesia; de repetidas clausuras de sus templos con o sin pretextos y nunca con verdadero motivo;

de vejaciones injurias, calumnias, y aprehensiones de sacerdotes, jamás justificadas; de saqueos y de profanaciones de las iglesias y de cuanto le es más querido, de ocupación de las escuelas donde se daba a sus hijos la instrucción que él quiere, y de los edificios todos pertenecientes a la Iglesia y necesarios para el objeto de su institución; y, finalmente, de toda clase de ofensas a las creencias del mismo pueblo y a los que las profesan.- Ni siquiera pedían algo los manifestantes: se concretaban a indicar, en unos cartelones para que el hablar no lo interpretaran las Autoridades como desorden o irrespetuosidad, que protestaban contra los últimos atentados; pues veían en ellos la apertura de una nueva era de persecución.

Ya U. sabe el resultado de esa manifestación: el entonces Presidente Municipal mandó a la policía que la disolviera brutalmente, pistola en mano y haciendo uso de la macana, indistintamente contra los hombres, las mujeres y los niños que la componían, capturando a cuantos pudo y conduciéndolos ante el citado funcionario que los castigó con una multa de doscientos pesos o quince días de arresto en la Penitenciaría, y no a todos, sino a los que le pareció escoger. Si era un delito el ejercicio de un derecho perfectamente permitido por la ley que dos meses antes se había promulgado, todos los manifestantes debían haber sido multados y encarcelados. Pero los transgresores de esa ley fueron los mismos encargados de velar por su incolumidad y observancia.

Entretanto, los sacerdotes encarcelados por el delito de haber leído la inofensiva Pastoral continuaban presos, y no habiéndose podido fundar en ese documento el proceso contra ellos, se acudió, para suponerlos sediciosos, a la falsedad de que habían hecho al leerla en el púlpito comentarios subversivos al gobierno e incitado al desconocimiento de la ley; se buscaron testigos que declarasen en este sentido y fueron declarados bien presos con fundamento en testimonios irrisorios por su notoria falsedad: el proceso siguió su curso, y hubo detalles irritantes, como el de haber interrogado a los testigos si eran católicos, y recibido la declaración de un jefe militar, según se nos ha dicho, que se presentó a consignar en el expediente la declaración que el Ilmo. y Revmo. Sr. Orozco y Jiménez se había levantado contra el Gobierno y capitaneaba un grupo de gente armada. Esta patraña no necesita refutación; pero ojalá que alguien, con la debida personalidad, exigiera la comprobación de tamaña mentira, así como la del funcionario que se atrevió a asegurar que en algunos templos se encontraron armas y parque y que existió un complot entre los sacerdotes; para que recibieran los impostores el castigo merecido. Finalmente, a pesar de las brillantes defensas de los Abogados que patrocinaron a los Sacerdotes procesados, defensas que no dejaron en pié nada en que pudiera fundarse la condenación, lo fueron a treinta y seis días de prisión y sesenta pesos de multa, por CONATO DE SEDICION, de la cual sentencia apelaron todos.

Aunque al hablar, en la parte anterior de esta exposición, de la resolución de los sacerdotes que hablamos, de mantenernos y trabajar en nuestro ministerio dentro de una ley que especulativamente no dejaba libertad ninguna a la Iglesia, que no reconoce para unos efectos, y sí para otros; hemos ya citado un hecho práctico de que ni dentro del limitado círculo de acción que en

teoría deja a los católicos la nueva Constitución, se les deja obrar; en esta última parte de nuestro curso vamos a consignar, Sr. Presidente, los actos opresivos más culminantes de nuestros mandatarios, que demuestran que han de perseguir a la Iglesia, al Clero y a los Católicos todos, aunque nos sometemos estrictamente al texto de la Ley Fundamental.

Después de la referida manifestación disuelta por el Presidente Municipal, y pocos días adelante del en que se inició el proceso relatado, apareció en las puertas de los templos que menciona, el siguiente Decreto, Orden o como deba llamarse: "Este Gobierno ha estimado que siendo las iglesias propiedad de la Nación, el consentir en ellas reuniones en donde se predica al Pueblo excitándolo al desconocimiento de sus leyes supremas, y, por ende, a la rebelión, sería hacerse cómplices de tales hechos delictuosos; que el dejar los Templos en manos de esas personas sediciosas, daría lugar a la misma interpretación; y que en tales casos debería recoger esas Iglesias, quitándolas de quienes en forma semejante abusan del depósito, que se les ha conferido para el solo objeto de llevar a cabo practicas religiosas.- Por dichas razones, el mismo Gobierno pidió y obtuvo autorización del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para retirar del servicio, clausurándolos, los templos en que el día 24 del mes pmo. pdo. se leyó en el púlpito una Carta Pastoral, en que, por sus conceptos, se incita al pueblo a la rebelión, protestando terminantemente contra la Constitución General de la República, que fué aprobada en Querétaro. Estos Templos, según las constancias que existen en el Juzgado de Distrito, son los siguientes: Catedral, Mezquitán, Santuario, San José, Mexicaltzingo, Capilla de Jesús, San Francisco y El Carmen.- En consecuencia, y por virtud de dicha autorización, se servirá U. proceder a clausurar los referidos Templos, cerrando sus puertas, sellándolas, entregando en seguida las llaves a la Jefatura de Hacienda y disponiendo su vigilancia.- Protesto a U. mi atenta consideración.- Constitución y Reformas.- Guadalajara julio 15 de 1917.- (Firmado) El Gobernador del Estado, E. Degollado.- (Firmado) El Srio. de Gobierno, T. López Linares.- Al ciudadano....."

Con el respeto debido y en defensa de nuestro honor, profundamente herido por el anterior decreto, nos permitimos protestar contra las imputaciones que contiene, y afirmar que es del todo gratuita la aseveración de que en los Templos de esta Arquidiócesis se haya predicado jamás incitando al pueblo a la rebelión ni al desconocimiento de las leyes fundamentales del País. Tampoco es lógico decir que a esto se pretende inducir al pueblo, por el hecho de darle a conocer un documento en que protesta quien debe hacerlo contra las leyes que vulnera sus creencias y los derechos que tiene la Iglesia a que pertenece, por su naturaleza y por su institución, a pesar de todas las disposiciones de ese código para aniquilarla y arrancar al pueblo su fé; pues aunque se consiguiera con ellas descristianizar a México, nunca se conseguiría que la Iglesia perdiera su ser y naturaleza propios, que no dependen de ninguna ley ni de poder alguno humano. Ya dijimos antes como la protesta no significa desconocimiento, sino, al contrario, reconocimiento de que tal o cual determinación existe, por lo menos de hecho; pero que su existencia nos perjudica por algún título; mas si lo dice así alguno de los perjudicados, NO POR ENDE EXCITA A ESTOS

MANIFIESTO DE FELIX DIAZ AL PUEBLO MEXICANO Y A LOS GOBIERNOS  
DE LAS NACIONES ALIADAS EN LA GUERRA MUNDIAL CONTRA LOS  
IMPERIOS CENTRALES EUROPEOS. \*

1º de octubre de 1918

Félix Díaz, General en Jefe del Ejército Reorganizador Nacional, y los suscritos generales, jefes y oficiales, dirigimos el presente manifiesto al pueblo mexicano, en general, y, de una manera especial, a los elementos siguientes:

A los miembros de los extinguidos Ejército y Armada Nacional sin excepción de ninguna especie;

A todos los grupos levantados en armas contra el carrancismo, cualquiera que sea su filiación u origen político;

A las enormes masas que constituyen el proletariado de los campos;

A las clases obreras y menesterosas;

A los terratenientes; y

A los interesados en la riqueza petrolífera del país;

A los mineros, banqueros, industriales y comerciantes;

A los nacionales y extranjeros desterrados de nuestra República;

Al clero;

A los extranjeros que tienen intereses en nuestro país; y finalmente, por singulares razones,

A los gobiernos de las Naciones Aliadas en la guerra que sostienen por salvar los más sublimes intereses de la Humanidad contra los Imperios Centrales Europeos.

La situación interior y exterior de nuestra República ha sufrido hondas y perturbadoras reformas después de expedida el Acta de Tierra Colorada, de fecha 23 de febrero de 1916. Por tan fundamentales razones, se impone la reforma de dicha acta, con el único fin de hacer posible la salvación de nuestra Patria.

La Constitución legítima de 5 de febrero de 1857 ha sido

suplantada mediante el imperio de la fuerza bruta, por la apócrifa de 5 de febrero de 1917, violando todos los procedimientos legales, y usurpando, quienes forjan esta última, funciones y facultades que el pueblo mexicano no puede otorgar en forma diversa de la establecida por la misma Constitución violada.

Venustiano Carranza, con fundamento en la Constitución carrancista, se hizo elegir Presidente por la soldadesca que con él ha compartido el cuantioso botín del saqueo nacional, impidiendo, por la fuerza, que votaran los ciudadanos independientes no comprometidos en la fracción que capitanea.

Contra los ideales de la Revolución y contra la voluntad del pueblo, ha absorbido y monopolizado en su persona en todas las formas posibles el Poder Ejecutivo de la nación. Se hizo nombrar primer Jefe de la Revolución, cuando ésta se posesionó de los puestos públicos, ejerció el mismo cargo, como jefe del criminal y atentatorio período preconstitucional; expedida la pseudo Constitución de Querétaro, continuó ejerciendo la suprema magistratura de la República, para hacer las elecciones a su favor; y verificadas éstas, mediante el atropello de todos los derechos electorales de los ciudadanos, se ostenta ahora como Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Las justas aspiraciones del pueblo para conquistar la efectividad del sufragio y la de no reelección, que tanta sangre y tanta ruina le han costado al país, han sido pisoteadas por Carranza en forma tal, que nuestra historia no registra el ejemplo de nadie que, como él, haya ejercido el supremo mando de la Nación a título de Jefe revolucionario, de Jefe preconstitucional, de Presidente interino, para efectuar las elecciones y de Presidente definitivo elegido por la fuerza de sus secuaces. Tan enorme monstruosidad solamente es posible dentro del cataclismo mundial de los tiempos presentes.

Es ya una verdad de dominio internacional que los llamados ideales carrancistas han sido y son: robo, como fin, y el destierro, el atropello y el asesinato como medio. Los caudales

---

\* Manuel González Ramírez. *Planes Políticos*. México, Fondo de Cultura Económica, 1954. pp. 228-244. Documento tomado de la obra inédita del señor Luis Liceaga: *Félix Díaz*. Sin clasificación..

130), (naturalmente por los Ministros del Culto, Asociaciones o Corporaciones de carácter religioso, supuesto que viene ocupándose de lo que éstos pueden o no pueden), pone aquellos bajo el amparo que presta a todos los bienes y a todos los poseedores de ellos.

---

Si la Iglesia, pues, vive, y la misma Ley, desconociéndola legalmente, no puede negarle su existencia y se ve precisada a reconocer ésta; que no le impidan, prácticamente, los Gobernantes instruir a sus adeptos y formar a sus Ministros; que no le arranquen, contra la ley misma, los escasos elementos que ésta le ha dejado para la subsistencia de sus sacerdotes, el sostenimiento de su culto y el socorro de las necesidades de sus pobres.- Y no crea U., Señor Presidente, que hacemos mención e hincapié en los recursos pecuniarios porque tengamos (fuera del estrechísimo horario de que disfrutamos para obtener una escasa alimentación) parte en ellos para vivir holgadamente y enriquecernos, como lo dicen, y diciéndolo mienten nuestros enemigos; no, nosotros sólo disponemos de ese escaso horario, sabiéndolo el pueblo, que completa nuestra manutención con sus caritativas generosidades hacia nosotros personalmente; pues sabe que no podríamos vivir sin su generosidad, pero de sus oblaciones, sean obligatorias o voluntarias, no somos sino los administradores; las destinamos al objeto que el pueblo quiere y cuidamos de sus intereses más que de los propios. Así lo ha hecho la Iglesia siempre y en todas partes. Por eso construimos templos, orfanatorios, seminarios, escuelas, hospitales y otros lugares destinados al asilo de la ancianidad y al arrepentimiento de una vida licenciosa. Fundamos éstas y otras mil instituciones caritativas y piadosas a fuerza de sacrificios, de paciencia y privaciones; aprovechamos los años y aun los siglos para llevarlas a términos, porque la Iglesia no muere, y, una vez terminadas sus obras, perduran, porque la administración del Clero es honrada y desinteresada, y tan generosa, que si al morir tiene el sacerdote, por razón de patrimonio o de donativos personales o de los fieles, algo que legar, generalmente lo deja a las mismas instituciones a que consagró su vida sacerdotal, o a los pobres, o al esplendor del culto divino. Testigos son en la Arquidiócesis tantos establecimientos y obras pías erigidos en las Parroquias rurales; tantas obras monumentales, sobre todo en Guadalajara, de que se apoderó la revolución de 57, dotadas de rico patrimonio para el sostenimiento de ancianos, niños, enfermos y otros mil menesterosos; patrimonio, cuyos bienes han desaparecido hace ya muchos años, y que se conservarían todavía para beneficio de los pobres, si no hubieran salido de las manos puras de la Iglesia; instituciones y obras piadosas que han dejado de ser porque sus fondos ya no existen; edificios, muchos de los cuales han arruinándose, porque se necesita para que se conserven, toda la abnegación del Clero ahora tan calumniado... No hacemos mención, repetimos, de los bienes temporales por lo que ellos sean o valgan en sí mismos, ni por el bienestar que puedan darnos personalmente; pues nosotros podemos vivir de la caridad de los buenos hijos de la Iglesia; sino porque son el caudal de los pobres, y les sirven para aliviar sus múltiples necesidades, para educar al pueblo y formar a los verdaderos mexicanos, que sólo han sido en el pasado y serán en el porvenir los que amamante la Iglesia en su seno maternal, ya que únicamente ella es la que sabe arraigar en los corazones de sus hijos el principio de

autoridad, factor tan importante como fundamental para el sostenimiento de los gobiernos y la vida de las naciones.

El mismo impío Proudhon, asustado de su obra, demoleadora de naciones y gobiernos, decía: «Humillad a la Iglesia y el principio de autoridad queda herido en su raíz; pues el poder no será más que una sombra. Cada ciudadano podrá preguntar al gobierno: ¿quién eres tú para que te obedezca?....» «Al clero lo aborrecen - dice otro Autor nada sospechoso, entre otras cosas, - los enemigos del sosiego público, porque es el sostén de los gobiernos legítimos, y los aleccionados por la experiencia cesan de temerlo porque saben que el peligro está en otra parte que en el Santuario. El Clero no conspira: muchos tronos han caído en Europa, ¿que sacerdote los ha derribado? Los gobiernos saben también que si el Clero pide la libertad de la Iglesia, es en interés de las almas y del orden social.»

Esto mismo, Sr. Presidente, nos permitimos decir a U. respetuosamente los Eclesiásticos del Arzobispado de Guadalajara: no somos vampiros del pueblo, ni prostituidos, ni conspiradores, ni nada de lo que calumniosamente dicen los enemigos de la Iglesia. No pretendemos tener parte alguna en la cosa pública, porque no es nuestra misión; no queremos las oblaciones de los fieles; no las necesitamos personalmente, porque podemos vivir aún de la caridad, si es necesario; pero sí las queremos para nuestro culto, nuestros pobres y para la formación de nuestros sacerdotes: no aspiramos a esclavizar las conciencias, ni subyugar y envilecer la razón; sí a elevar ésta y sublimarla al orden sobrenatural, mediante la fe, en los creyentes, y mantener en aquéllas la observancia de los preceptos de la Ley de Dios, en quienes voluntariamente militan bajo su bandera; pues tal es nuestra misión.

No es cierto que nuestro Arzobispo ni nosotros hayamos conspirado contra ningún gobierno, ni que conspiremos contra el actual: es exacto que los Prelados Mexicanos han protestado contra los artículos de la nueva Constitución que atacan los dogmas y principios fundamentales de la Iglesia y pretenden encadenarla, privándola de la libertad que debe tener por su naturaleza; pero al protestar no han hecho más que ejercitar un derecho que la Constitución otorga a todo mexicano: no piden, ni nosotros pedimos a U. que derogue esas leyes, porque sabemos que no está en sus atribuciones, ni solicitamos esto de quien corresponde porque no es ese nuestro papel, ni estamos en condiciones de pedirlo, ni seríamos oídos: mucho menos emplearíamos recursos violentos ni los aconsejaríamos a nadie; ya hemos dicho que estamos resueltos a trabajar dentro de la ley; porque esta exista para nosotros y para los católicos y no sea letra muerta.

La Iglesia nació en la Cruz, creció en las Catacumbas y ha vivido siempre combatida y perseguida; los que han sido sus verdaderos hijos no han levantado la mano contra sus perseguidores, ni han ultrajado a sus verdugos, ni exitado a la agresión, sino al sufrimiento, al perdón y al martirio a las muchedumbres que llorando los acompañaban al suplicio; pero si alguna ley los favorecía y le era propicia a la Iglesia, no descuidaban de aprovecharla y de ampararse con ella.

Nos consta que en la conciencia de los actuales gobernantes, y en la de las autoridades de las poblaciones parroquiales de este Arzobispado, que tienen siquiera un ápice de criterio, no

existe la convicción de que, la Iglesia, los Prelados, y el Clero Mexicanos sean lo que contra su conciencia dicen que son, únicamente para sincerarse ante el pueblo su sistemática y preconcebida persecución. Igualmente, nos consta que saben que la Constitución sanciona lo que llama libertad de conciencia y de que los mexicanos profesen la religión que más les acomode, que comprenden muy bien que oprimiendo a la Religión Católica y protegiendo, o cuando menos dejando el campo de acción expedito a otras, especialmente en lo que significa un ataque a la primera, violan esas garantías de libertad religiosa.

Pues bien, Sr. Presidente; y a esto va encaminada la extensa exposición que precede: si la Constitución reconoce y deja a la Iglesia Católica tan precarias libertades y limita tanto sus derechos; si nosotros no podemos menos que resolvernos a ejercer nuestro sagrado Ministerio dentro de esa miserable esfera, que los mandatarios no excedan en opresión a la misma ley: que si ella deja libertad a los católicos para serlo, y proclama el respeto a todas las creencias, que les dejen efectivamente aquélla y que respeten y hagan respetar éstas: que los derechos que la ley sanciona, sean en su carácter democrático, como ella lo dice, iguales para todos, y que, por lo mismo, no estimen las Autoridades como subversiva una protesta legal y respetuosa, cual es la de nuestro Prelado y la de los demás Sres. Obispos Mexicanos, cuando se les reconoce a otras agrupaciones el derecho de hacerlas, aun duras e irrespetuosas con tal que no sean de carácter religioso: que si la Constitución le reconoce a la Iglesia el derecho de difundir su doctrina, de tener sus Seminarios y Establecimientos de instrucción superior, industrial, profesional, de religión, etc., etc., no se persigan las escuelas catequísticas, de religión, los Seminarios, ni las demás instituciones que debemos tener y lo podemos sin traspasar la ley: que no se apoderen de los recursos que en bienes muebles adquiera la Iglesia: que observen la ley en lo tocante a no molestarnos en nuestros papeles, posesiones, intereses, etc., y que no procedan a cateos, decomisaciones, incautaciones y aprehensiones, sin orden judicial, como ya se ha hecho: que la administración de la justicia esté expedita también en favor nuestro y en el de los derechos de la Iglesia, tomada ésta como la toma la ley al hablar de ella: que se un hecho la facultad de los católicos de acudir en petición ante las autoridades, a fin de que se atienda a los peticionarios, y no se les conteste cuando acudan, con resoluciones que importen nuevas violaciones de la Constitución, como ha pasado siempre que se ha tratado de ejercitar ese derecho: que se castigue al transgresor de la ley; pero que no se impongan penas trascendentales y arbitrarias, cual fué el cierre de los últimos templos: que acaten los gobernantes las órdenes de la Federación, en todo lo que sea del resorte de ésta, y aun cuando se refieran a hacer justicia a los católicos o a los sacerdotes; como es, y no se ha obedecido la dada por U. de que se abran todos los templos clausurados; y que las Autoridades no desatendan las justas y legítimas peticiones del pueblo católico, como se han desatendido, con fútiles pretextos y por espíritu sectario, las que por millares de personas, en ocurso respetuosos, han hecho los habitantes de Guadalajara, pidiendo la apertura de los templos, ahora que U. mismo ha declarado que sólo del Gobierno local depende su apertura: que cese la persecución injusta contra nuestro V. Prelado, quien solamente por un movi-

miento heroico de celo pastoral, y únicamente por el cuidado de las almas, ha vuelto al País, de donde espontáneamente se había retirado por el fundado temor a los atropellos de que anteriormente fueron víctimas otros Prelados y Sacerdotes que no emigraron, durante el desenfreno que es característico a toda revolución de la índole de la que sufrimos en México: que se respete nuestro honor y buen nombre, no solo por los Mandatarios, sino también por los periódicos, muchos de los cuales se llaman «órganos de la revolución» y se estiman oficiales, por los militares que a fuer de armados se creen con derecho para insultar en las calles y en todos los sitios y formas a los católicos y especialmente a los sacerdotes, y que cese ya todo aquello que signifique persecución, atropellos y arbitrariedades, porque ni los sacerdotes ni los católicos estamos fuera de la ley. Hemos ofrecido trabajar dentro de ella para que sea nuestro escudo; y el que por parte de las autoridades se aplique equitativa y prudentemente, dará una prenda de paz, que protestamos hacer cuanto esté de nuestra parte para que todo se mantenga inalterable.

Por lo demás, tanto al Cabildo Metropolitano como a todos los Sacerdotes subscriptos, es verdaderamente grato y satisfactorio expresar una vez más, como lo expresamos, un solemne voto de adhesión cordial y profundísima a nuestro benemérito Prelado y amante Pastor, Sr. Dr. y Maestro D. Francisco Orozco y Jiménez; deseando que este sincero y ardiente voto manifieste del modo más público y patente el noble espíritu que nos anima de unión, de caridad y subordinación al Ilustre Príncipe de la Iglesia, que el Vicario de Jesucristo tuvo a bien poner al frente de los altos destinos de la Arquidiócesis de Guadalajara.

Damos también a nuestro querido e inolvidable Prelado un voto de alto respeto y singular admiración en vista de la conducta apostólica y de la actitud heroica que ha observado en estos calamitosos tiempos.

Y un voto de amor profundo por su pastoral solicitud, tan firme, que no ha podido intimidarla o debilitarla ni la maledicencia, ni la perfidia, ni la calumnia.

Y un voto de gratitud ilimitada reconociendo tantos beneficios, así personales como comunes que a todos ha prodigado, beneficios que ni las adversidades de la vida harán olvidar.

Y un voto de gracias por el sumo cuidado de su amada Grey, tan digno y justo que debe honrar ante la Historia a los que lo emitimos y al egregio Pastor a quien lo consagramos.

En fin, un voto de verdadera concordia y confianza plénimas que debe aniquilar la pérfida especie de que existe división entre nuestro insigne Prelado y su Clero.

Hemos citado hechos, Sr. Presidente, y estos sólo algunos, para que vea U. en esta exposición, no una crítica de las leyes ni de los actos de las Autoridades, sino una defensa de derecho natural, hecha de la manera más suave que se puede, ocurriendo respetuosamente al Jefe de la Nación en demanda de las garantías y de la igualdad que otorga la nueva Constitución.

Abril de 1918.

#### **Cabildo Metropolitano.**

Deán de la Sta. I. Catedral y Gobdor. de la S. Mitra, Dr. Manuel Alvarado, Arcediano, Silvano Carrillo, Maestrescuelas,

Dr. y Lic. Manuel Azpeitia Palomar. Canónigo Dr. Pedro Romero. Canónigo, Pantaleón Tortolero. Canónigo Lectoral y Provisor, Dr. Faustino Rosales. Cango. Magistral, Dr. José Ma. Cornejo. Cango. Penitenciario y Secretario de la S. Mitra, Br. Miguel Cano. Cango. Br. Gregorio Retolaza. Cango. Rafael C. de Vaca. Cango. Martiniano Gutiérrez. Cango. Ruperto Ibarra. Prebendado Luis Navarro. Prebendado Mauricio Carrillo. Prebendado José Ma. Díaz. Prebendado Abundio Anaya. Srio., Pbro. Lorenzo Altamirano.

.....

### POST SCRIPTUM

Ya en prensa el anterior MEMORIAL, se recibió en la Curia Eccla, el siguiente documento:

Al margen un sello que dice: "SECRETARIA DEL CONGRESO DEL ESTADO.- JALISCO.- Sección Núm. 1193.- Dentro:

«Habiéndonos pasado en comisión a fin de rendir el correspondiente dictamen, el siguiente proyecto de ley:

"Art. 1º.- El Número de Ministros o Sacerdotes de cada culto que deberá haber al servicio del público, será de uno por cada cinco mil habitantes.

Art. 2º.- Los Ministros o Sacerdotes de algún culto, encargados de un templo, según lo dispuesto en el Art. 130 párrafo XI de la Constitución General, deberán tener por lo menos cincuenta años de edad si no son casados.

Art. 3º.- Quedan exceptuados de computarse en lo que se refiere al Art. 1º de esta ley, los Ministros o Sacerdotes que constituyan los cuerpos administrativos o cabildos de cada religión, siempre que éstos residan en la capital del Estado.

Art. 4º.- Las Autoridades Municipales de acuerdo con el Ejecutivo del Estado, tomarán como base el último padrón municipal para determinar el número de Ministros de cada culto que deba haber en su respectivo Municipio, de conformidad con lo dispuesto por esta ley"

Atentamente rogamos a Ud. tenga la bondad de darnos los informes que a bien tenga sobre las necesidades del culto, en lo que respecta al Art. 1º del proyecto transcripto, con objeto de que dicho dictamen tenga los mejores fundamentos.

CONSTITUCION Y REFORMAS.- Guadalajara, 27 de abril de 1918.- Comisión,- Firmados: - J. W. Torres.- R. Sedano.- Al C. Gobernador de la Mitra - Ciudad.»

Como Ud: ve, señor Presidente, la autoridad civil trata de meter su hoz en la mies ajena, toda vez que el derecho a determinar el número de sacerdotes, es propio, según las leyes y Constituciones de la Iglesia, de los Obispos, quienes son - y así lo indica el sentido común - los que saben mejor cuántos sacerdotes necesitan para la buena administración de sus Diócesis.

Por lo expuesto, agregamos la siguiente petición : que se deje en libertad a la Iglesia para que sea ésta la que legisle en las cosas que son de su exclusiva competencia; que no se le encadene a la autoridad civil, para que se evite la colisión de derechos y se labore por una paz estable, evitando leyes opresoras que mantienen indefinidamente el descontento de la clase social más numerosa, como es la que forman los católicos. Ni se diga que la reglamentación del número de sacerdotes está basada en un precepto constitucional, porque sobre cualquiera Constitución está el bien del pueblo, y el bien del pueblo es la suprema ley.

---

**AMPARO RELATIVO A BIENES DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS.\***  
(15 de diciembre de 1919).

JUZGADO PRIMERO SUPERNUMERARIO, DE DISTRITO, DEL DISTRITO FEDERAL.

México, Distrito Federal. Acuerdo Pleno del día  
15 de diciembre de 1919.

QUEJOSO: Barrientos Manuel, sucesión de.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** el Presidente de la República.

**GARANTIAS RECLAMADAS:** artículos 14 y 16 constitucionales.

**ACTO RECLAMADO:** la declaración de que una finca rústica, perteneciente al clero, entra al dominio de la Nación, y de que continúa bajo la guarda y administración de la Secretaría de Hacienda, mientras se destina al servicio público, o sea enajenada.

Aplicación de los artículos: 90, 117, 118 y 120 de la Ley de Amparo.

(La Suprema Corte modifica la sentencia del Juez de Distrito, negando el amparo por lo que toca a la declaración de que la finca entra al dominio de la Nación, y concediéndolo por lo que se refiere a posesión de ella, por la Secretaría de Hacienda.)

**SUMARIO.**

**ASOCIACIONES RELIGIOSAS.-** No tienen capacidad para adquirir, poseer, o administrar bienes raíces o capitales impuestos sobre ellos; y el Ejecutivo Federal está facultado para hacer entrar al dominio de la Nación, los que tuvieron por sí, o por interpósita persona.

Las disposiciones del artículo 27 constitucional, relativas a los bienes de las asociaciones religiosas, se harán efectivas por medio del procedimiento judicial, y la posesión de esos bienes, arrebatada en otra forma, importa una violación de garantías.

Visto, en revisión, el juicio de amparo, promovido por Gabriel López Arce, como albacea del juicio intestado de Manuel Barrientos, ante el Juez Primero, Supernumerario, de Distrito, del Distrito Federal, contra actos del Presidente de la República, por violación de los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal; visto el pedimento del Agente del Ministerio Público y las demás constancias de autos; y.

**RESULTANDO:**

El acto que se reclama en este juicio, consiste en el acuerdo presidencial, dictado con fecha 27 de julio del año próximo pasado, que declara: I.- "Entran al dominio de la Nación, la finca y todos los terrenos correspondientes a la Hacienda denominada "Las Cruces," ubicada en jurisdicción del Segundo Cantón del Estado de Jalisco." Inmueble que se reclama como de la propiedad del intestado del señor Barrientos, y II.- "Continúa la mencionada Hacienda, con todos los accesorios que le corresponden, bajo la guarda y administración de la Secretaría de Hacienda, debiendo percibir todos sus productos, entretanto no se destine aquélla al servicio del público, o sea enajenada. Con este acto, estima el quejoso que se han violado, en su perjuicio, las garantías que otorgan los artículos 14 y 16 de la Carta Magna, por no habersele oído ni vencido en el juicio respectivo.

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que el artículo 27 de la Constitución, en su fracción segunda, declara que: las asociaciones religiosas no tienen capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos; y que los que tuvieron actualmente, por sí, o por interpósita persona, entrarán al dominio de la Nación. Que, por los elementos reunidos en el expe-

---

\* *Semanario Judicial de la Federación*. Quinta época.

diente marcado con el número 610 del Departamento de Bienes Nacionales, formado con motivo de la intervención de la Hacienda antes dicha, que se ordenó el 4 de mayo de 1917, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aparece que la señora Eulalia Rosas Moreno transmitió al clero, la propiedad de la mencionada finca, para el sostenimiento de obras benéficas de carácter religioso, valiéndose de una venta otorgada el 7 de febrero de 1899 a favor del Canónigo Pablo de Anda, quien la enajenó al señor Manuel Barrientos, Sacristán del Santuario de Guadalupe de León, Guanajuato, por escritura de 12 de febrero de 1902, sin que este propietario tomara posesión de la finca, ni tuviese a su cargo su administración; consta, asimismo, que el clero es quien ha estado poseyendo la mencionada Hacienda, por interpósita persona, según se desprende de las declaraciones rendidas ante el Gobernador de Guanajuato, por nueve miembros del Culto Católico de ese Estado, y por las investigaciones practicadas por la Administración de Bienes Intervenidos de ese lugar, y por una comisión especial de la Secretaría de Hacienda; que, por lo tanto, atentas estas pruebas presuncionales, el Ejecutivo Federal ha podido hacer la declaración contenida en su acuerdo de 27 de julio del año anterior, relativa a que la Hacienda de "Las Cruces" entra al dominio de la Nación, puesto que la fracción segunda del citado artículo constitucional, así lo declara de pleno derecho.

**Segundo:** Por lo que hace al segundo punto contenido en el acuerdo presidencial, que se reclama en vía de amparo, o sea que: "Continúa la mencionada Hacienda, con todos los accesorios que le corresponden, bajo la guarda y administración de la Secretaría de Hacienda, debiendo percibir todos sus productos, entretanto no se destine aquélla al servicio público, o sea enajenada," como en la fracción séptima del aludido artículo 27 de la Constitución, se declara que: el ejercicio de las acciones que correspondan a la Nación, por virtud de las disposiciones de este artículo, se hará efectivo por el procedimiento judicial; y que, dentro de ese procedimiento, y por orden de los tribunales correspondientes, las autoridades administrativas procederán, desde luego, a la ocupación, administración, remate o venta de las tierras y aguas de que se trate, y todas sus accesiones; y, siendo esto así, en el presente caso, el Ejecutivo Federal, para entrar en posesión de la mencionada finca, ha debido seguir un procedimiento judicial, según lo dispone la Constitución vigente, en el artículo 27 párrafo cuarto, de su inciso séptimo, cosa que no ha sucedido hasta la fecha. En cumplimiento de ese precepto, debe estimarse que, con la posesión de que se ha privado al quejoso, sin esos trámites judiciales, se violan los artículos 14 y 16 de la Carta Fundamental, y cabe conceder, por este único motivo, el amparo de la Justicia de la Unión, solamente contra la posesión administrativa.

Por estas consideraciones, y con apoyo, además, en la parte aplicable de los artículos 90, 117, 118 y 120 de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 104 de la Constitución General de la República, se resuelve:

**Primero.-** Se modifica la sentencia dictada en este juicio de amparo, por el Juez Primero, Supernumerario, de Distrito, del Distrito Federal, con fecha 5 de octubre de 1918; y se declara:

**Segundo.-** La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Gabriel López Arce, con el carácter de albacea del juicio intestado de Manuel Barrientos, contra el primer punto del acuerdo presidencial, dictado con fecha 27 de julio de 1918, en que se declara: "Entran al dominio de la Nación, la finca y todos los terrenos correspondientes a la Hacienda denominada "Las Cruces," ubicada en jurisdicción del Segundo Cantón del Estado de Jalisco."

**Tercero.-** La Justicia de la Unión ampara y protege al quejoso, contra el segundo punto de la resolución presidencial antes citada, en donde se declara que: "Continúa la mencionada Hacienda, con todos los accesorios que le corresponden, bajo la guarda y administración de la Secretaría de Hacienda, debiendo percibir todos sus productos, entretanto no se destine aquélla al servicio público, o sea enajenada."

**Cuarto.-** Notifíquese; publíquese; exíjense las estampillas que sean necesarias; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al Juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese el toca.

Así, por mayoría de seis votos, de los señores Ministros, lo resolvió la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El señor Ministro Noris, votó revocando la sentencia del Juez de Distrito, y negando el amparo por ambos capítulos; y el señor Magistrado Alcocer, dio su voto confirmando la sentencia del Juez de Distrito, que concedió el amparo. Los señores Magistrados Flores Moreno y Mena no asistieron al acuerdo. Firman los ciudadanos Presidente y Magistrados, con el Secretario que autoriza. Doy fe, y de que se agrega el voto particular del señor Ministro González, relativo, únicamente, a la posesión de los litigantes en el procedimiento judicial a que se alude en el considerando segundo de esta sentencia.- **E. Garza Pérez.- Agtn. Urdapilleta.- Alb. M. González.- Patricio Sabido.- Ignacio Noris.- Antonio Alcocer.- Gustavo A. Vicencio.- Adolfo Arias.- J. J. Orozco.** Secretario.

El Magistrado que suscribe manifiesta que, en su sentir, el Ejecutivo Federal, para entrar en posesión de la hacienda denominada "Las Cruces," ha debido prevenir al quejoso que demostrara su propiedad en el juicio respectivo, seguido contra la Nación ante los Tribunales competentes; toda vez que él es quien afirma que dicha finca le pertenece, en contraposición a la negativa del Ejecutivo, apoyada en la denuncia que se declaró fundada, por lo que ve a la nacionalización, y que es la ejecución genuina del párrafo cuarto, inciso séptimo, del artículo 27 de la Carta Fundamental.

México, 15 de marzo de 1920.

**Alberto M. González.**